



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 75/19, y el Anexo de Modificación de Cláusulas del Convenio de Capacitación suscripto entre la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO- y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 14 de mayo del año en curso, la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Anexo al Convenio de Capacitación a efectos de modificar a partir del 1ro. de mayo del año en curso, las Cláusulas Tercera, Sexta, Séptima y Octava de dicho instrumento

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Anexo de Modificación de Cláusulas del Convenio de Capacitación entre la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, y esta Defensoría del Pueblo.

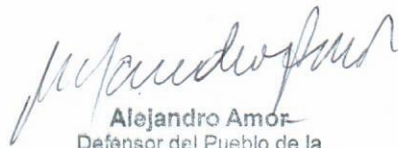
**Artículo 2º.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN Nº 079/19**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.